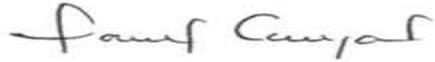


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso que se encuentra pendiente para resolver la excepción de prescripción. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. vs Comunicaciones Públicas de Colombia SAS Rad. 2017-00640-00.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 832

Santiago de Cali, Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Curadora Ad-Litem de la parte demandada formula la excepción de prescripción dentro del término legal; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPL y de la Seguridad Social, surtido el traslado por secretaria se fija fecha para el día **26 de febrero de 2021 a las 9:30 A.M.**, para resolver la excepción propuesta.

De otro lado observa esta Agencia Judicial que el profesional del derecho Dr. Johnatan David Ramírez Borja viene actuando dentro del proceso sin tener la facultad para actuar, razón por la cual se le requerirá para que la allegue el poder que lo acredite.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. De la excepción propuesta por el ejecutado, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
2. Surtido el traslado de las excepciones señalado, se fija como fecha y hora para entrar a decidir la excepción invocada el día **26 de febrero de 2021 a las 9:30 A.M.**
3. Requerir al Dr. Johnatan David Ramírez identificado con C.C. 1.114.127.106 y T.P. 231.829 del Consejo Superior de la Judicatura, para que allegue el poder que lo acredite para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7950c6e5cccd372a4b5baa42f5f94528434c247e2acc4f145b0bb3d74f88d5b3**
Documento generado en 09/12/2020 09:24:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>